EJÉRCITO NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN

ADENDA Nº 01
DEL 21 DE MARZO DE 2025

AL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-048-CENACUSAQUEN-2025 cuyo objeto consiste en ejecutar el **SUMINISTRO DE PASAJES Y TIQUETES AÉREOS, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN, DE ACUERDO A LA O.A.P.F VIGENCIA 2025.**

EL ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE USAQUÉN

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 por la cual se delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 , que expide el MDN en el Manual de Contratación y de convenios del Ministerio de Defensa, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el día 18 de marzo de 2025, la entidad publicó em plataforma transaccional SECOP II, la INVITACIÓN PÚBLICA del PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-048-CENACUSAQUEN-2025 cuyo objeto consiste en ejecutar el SUMINISTRO DE PASAJES Y TIQUETES AÉREOS, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC USAQUÉN, DE ACUERDO A LA O.A.P.F VIGENCIA 2025.

Que, de acuerdo al cronograma de contratación, se otorgó a los interesados un término de un (1) día hábil, es decir hasta el día diecinueve (19) de marzo de 2025, para presentar sus observaciones al contenido de la INVITACIÓN PÚBLICA del PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-048-CENACUSAQUEN-2025.

Que, dentro del término otorgado para presentar observaciones, el señor ENRIQUE GÓMEZ, representante de PROMOTORA NEPTUNO, por medio de la sección mensajes habilitada por plataforma transaccional SECOP II, remite a la entidad las siguientes observaciones de contenido económico:

1. Se solicita a la entidad aclarar si el valor correspondiente a las estampillas está incluido dentro del valor total del contrato. En caso afirmativo, se pide especificar el monto exacto destinado a este concepto y el tipo de estampillas que se contemplan. Lo anterior, con el fin de garantizar la transparencia en la ejecución contractual y evitar posibles inconvenientes en la ejecución del contrato.

2. Se observa que existen dos tipos de tarifas administrativas en el contexto del suministro de tiquetes aéreos:

    - Una tarifa regulada por la Aeronáutica Civil, establecida mediante la Resolución 03596, la cual se indica como no negociable.
    - Otra tarifa administrativa que se aplica cuando no hay intervención humana, la cual, en principio, podría ser objeto de negociación.

    En el pliego de condiciones, se menciona una tarifa administrativa, pero no se especifica claramente a cuál de las dos se refiere, se presentan valores para las tarifas administrativas nacionales. Sin embargo, se indica que esta tarifa no podrá ser facturada ni cobrada, lo que genera confusión respecto a cual tarifa administrativa van a otorgar el puntaje para la selección del oferente

CENAC USAQUÉN

Por lo tanto, solicitamos se aclare cuál es la tarifa administrativa a la que se hace referencia en el pliego y el contrato, y se explique la razón por la cual se establece un valor de 0 para las tarifas sin intermediación humana, teniendo en cuenta que una de las tarifas es taxativa y la otra se indica que no se puede cobrar.

Esta observación busca resaltar la ambigüedad en el manejo de las tarifas administrativas y solicita una aclaración para evitar confusiones o interpretaciones erróneas.

Que, una vez verificado el contenido de las observaciones por parte del comité económico estructurador, se elabora el correspondiente formulario de preguntas y respuestas, mediante el cual se ACOGE LA SOLICITUD DEL interesado y en consecuencia, la entidad,

RESUELVE

PRIMERO: Acójase la solicitud de acuerdo a la justificación sustentada por parte del comité económico estructurador en el formulario de preguntas y respuestas publicado en plataforma SECOP II el día 21 de marzo de 2025, en el sentido de suprimir la siguiente nota del PRECIO DE REFERENCIA:

" si existe intervención humana en el proceso de expedición de los tiquetes previa autorización del supervisor del contrato, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar; en el caso que no exista intervención humana en el proceso de expedición del Tiquete Aéreo, esta tarifa no podrá ser facturada ni cobrada"

SEGUNDO: Modifíquese la siguiente información de la invitación pública del proceso de la referencia, en los términos que se indican a continuación:

(…)

PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA:

La ejecución del contrato se dará con la expedición de los tiquetes requeridos por la Unidad beneficiada presupuestalmente, valor que la Central Administrativa y Contable USAQUÉN pagará por el costo de los tiquetes efectivamente emitidos y la tarifa administrativa que el contratista oferte.

TERCERO: Los demás numerales y aspectos que no hayan sido modificados se mantienen iguales.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiún (21) días del mes de marzo del año 2025.

Teniente Coronel. JOHN ALEXANDER GARCÍA SÁNCHEZ
Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Usaquén

Angela María Mejía Marín

Elaboro: Abg. ANGELA MARÍA MEJÍA MARÍN
Asesora Jurídica CENAC USAQUEN

CENAC USAQUEN